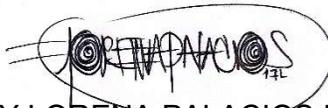


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 13 de julio de 2023. Al Despacho para proveer el proceso ordinario de la Seguridad Social **2020-264**, de **JAIRO PARRA CAICEDO**, contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y OTRA, informando que la vinculada COLFONDOS S.A., se notificó (fls. 502 a 506), y el traslado corrió del 22 de agosto al 2 de septiembre de 2022 (inhábiles 27 y 28 de agosto) y. contestó en término el 31 de agosto de 2022 (fls. 507 a 525).



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La vinculada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, una vez notificada, contestó en término a través de apoderada judicial Dr. JEIMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, identificada con la C. C. 53.140.467 y T. P. 199.923 del C. S. de la J., condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio (410 a 482), habiendo contestado en término; por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial en los términos del poder conferido; así mismo y como revisada la contestación (folios 510 a 525), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., se dará curso a la respuesta y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se **ADVIERTE** que, en la audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representantes de las demandadas, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib.

**Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado: [jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez

cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la Dra. JEIMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA para actuar como apoderada de la vinculada COLFONDOS S.A.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda instaurada por el Sr. **JAIRO PARRA CAICEDO**, por parte de la vinculada COLFONDOS S.A.

**TERCERO: CITAR** a las partes a la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **MARTES OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M.)**.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de todas pruebas que se decreten y de ser posible, se clausurará el debate probatorio.**

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

NJM

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 116 de fecha 14/07/2023</p>  <p>HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ SECRETARIA</p>
---